

Expediente 9459/2022

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Abierto Simplificado Sumario.

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

Documento firmado por: [Jefe del Servicio/Técnico del Área/Concejal Delegado].

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

Atendiendo a las competencias que ostenta el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio con el propósito de que los/as vecinos/as del municipio de Ingenio puedan disfrutar de una gama variada y actualizada de libros, haciendo más atractiva la participación y la asistencia de los mismos, surge la necesidad de renovar la oferta de libros existentes actualmente en las bibliotecas del municipio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

2.1. Situación en la Institución.

El Ilustre Ayuntamiento de Ingenio no cuenta con los medios suficientes para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.



Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar los suministros necesarios.

2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar queda sometida a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de contratación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. Objeto de contratación.

Constituye el objeto de contratación el suministro de libros para la Biblioteca “Agustín Ramírez Alemán” del municipio de Ingenio con el fin de incentivar la participación y asistencia de los/as vecinos/as del municipio a través de gama variada y actualizada de libros.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):



22113000-5 Libros para bibliotecas.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

58.11.1 Libros impresos.

4. ANÁLISIS: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD.

Necesidad: El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio ejerce las competencias que le son propias con arreglo a las facultades que le confiere con carácter general el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio no dispone de medios suficientes para poder abordar los suministros que serán objeto del contrato, siendo por ello necesario la externalización de las prestaciones referidas.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de suministro que permita cubrir las necesidades objeto del mismo se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

Dada la naturaleza del suministro estos permiten realizar una licitación por Lotes, pero, al entender del que suscribe, la separación por lotes del presente contrato, desde un punto de vista técnico, en relación a la organización y efectividad de la entrega y control dificulta el proceso de ejecución. En este sentido, la presencia de contrataciones distintas puede influir negativamente en la operatividad del suministro, así como la asunción de responsabilidades ante posibles deficiencias o contradicciones durante la ejecución del suministro, POR TANTO, SE JUSTIFICA LA NO DIVISION EN LOTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO.

5.1. Presupuesto base de licitación.



El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC*), asciende a la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS EUROS (3.244,82 €)**.

*Tipo de gravamen cero (IGIC 0%) Artículo 52.d) Ley 4/2012, de 25 de junio: Las entregas de libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad, así como los elementos complementarios que se entreguen conjuntamente con estos bienes mediante precio único.

A efectos de cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Costes directos	3.244,82 €
Costes indirectos	0 €
Subtotal	3.244,82 €
IGIC (0%)	0 €
TOTAL	3.244,82 €

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

5.2. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, asciende a **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS EUROS**, sin IGIC.



6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Justificación del procedimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los suministros que constituyen el objeto del contrato.

Estimamos que, además del precio, se deben considerar mejoras tales como presentaciones literarias, encuentros con los autores y otras actividades encaminadas a la promoción de la lectura que nos pueden ofertar las entidades a concurso.

Por tal razón, los criterios de valoración para la adjudicación de este contrato, además del precio, será otros que midan la calidad para la realización de un objeto.

6.1.1. Criterios adjudicación valorables de manera automática y/o por aplicación de fórmulas. (Máximo 100 puntos)

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Criterio cuantificable por aplicación de fórmula matemática y/o automáticamente. - Oferta económica. - Criterios de calidad.	60 puntos 40 puntos.

6.2. Calificación del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

6.3. Duración.



El plazo máximo de entrega del suministro de los libros se establece hasta el día 18 de agosto de 2023.

Dicho plazo no podrá ser prorrogado.

No obstante, la duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, letra b, de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de valoración que seguidamente se establecen, valorables por aplicación de fórmula matemática y/o automáticamente, con su ponderación relativa, atribuible como máximo a cada licitador.

8.1. Criterios Económicos evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 60 puntos):

- **Oferta económica** (hasta 60 puntos):

Se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a la que se le asignará como máximo 60 puntos.

El importe que se tomará como base para el cálculo de la siguiente fórmula será la suma del total ofertado. Así pues, el licitador deberá expresar cada uno de los precios unitarios ofertados y calcular su cuantía total sumando el importe total de los mismos, que dará como resultado la totalidad de la cuantía ofertada para el lote de que se trate.

Para ello, el licitador deberá expresar los precios unitarios ofertados conforme a la plantilla base adjunta a PPTP (Anexo I), y presentar la misma en formato Excel y/o Libre Office procediendo a efectuar los cálculos indicados a fin de



obtener el importe total ofertado de aplicación.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al reto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 60 x precio oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

8.2. Criterios de calidad evaluables de forma automática (máximo 40 puntos):

- Mejoras al objeto del contrato. (hasta 40 puntos): Los licitadores que conjuntamente con la entrega de los libros oferten efectuar mejoras tales como presentaciones literarias, encuentros de los usuarios de la biblioteca con los autores de los libros y otras actividades encaminadas a la promoción de la lectura, obtendría puntuación por ello, con el siguiente baremo:

* Presentaciones Literarias: Al licitador que oferte llevar a cabo 1 presentación literaria de algunos de los títulos incluidos en el Anexo de libros a adquirir será puntuado con un máximo de **15 puntos**, sí no se oferta nada, obtendría cero puntos. La presentación debe efectuarse dentro del plazo de ejecución del contrato.

- Encuentros con autores de los libros: Al licitador que oferte llevar a cabo 2 encuentros literarios con algunos de los autores de los libros incluidos en el Anexo del pliego será puntuado con un máximo de 10 puntos, cada encuentro, de tal forma que sí oferta los dos, obtendría **20 puntos**, sí no se oferta nada, obtendría cero puntos. El encuentro debe efectuarse dentro del plazo de ejecución del contrato.
- Otras actividades: el licitador que oferte otro tipo de mejoras que redundan en un fomento de la lectura, se le asignará **5 puntos**, en caso contrario cero puntos.

El criterio que determina la adjudicación versará en la puntuación obtenida por aplicación de los criterios anteriores referenciados, en relación con la propuesta económica más ventajosa ofertada por el licitador, derivada de los precios unitarios relativos a cada una de las prestaciones objeto del contrato y, de los criterios de calidad. De este modo, la adjudicación se realizará al mejor criterio calidad-precio.



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:

9.1. Obligaciones sociales:

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

1. La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad



objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:**

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

1. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

3. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.



Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

9.2. Obligaciones medioambientales:

- Mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.
- Incorporación y/o empleo en la prestación de materiales reciclados (embalaje).

9. CONCLUSIONES.

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el suministro de libros para las bibliotecas municipales, constituyendo un contrato administrativo de suministro, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto simplificado sumario, cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así



como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En Ingenio, a fecha de firma electrónica

Jefatura de Área

David Castellano González

Concejala Delegada de Educación.

María Lorena Quintana Hernández

Responsable Biblioteca Municipal

José Alberto Quintana Herrera

